Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 19 de april de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dic-tada por el Tribunal Supremo.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Félix de Iturriaga y Codex, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre im-pugnación de resolución de este Ministerio de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se desestimó petición del recurrente sobre reversión de las propiedades que le fueron expropiadas para ampliación de la Base Aérea de Agoncillo, se ha dictado sentencia con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad alegada por el Abogado del Estado del recurso conten-cioso-administrativo entablado por el Procurador don César Es-crivá de Romani y Veraza, en representación de don Félix de Iturriaga y Codex, contra las resoluciones del Ministerio del Aire de 26 de octubre y 13 de diciembre de 1965, sin hacer ex-press condens de costas.

presa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1967.

LACALLE

Exomo, Sr. General Subsecretario del Aire.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la ejecución de la obra «Edificio terminal de viajeros en el aeropuerto de Lanzarote» a la Empresa «Construcciones Alcalá, Sociedad Anónima» Sociedad Anónima».

Este Ministerio con fecha 24 de los corrientes ha resuelto:
Adjudicar definitivamente a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.», la obra «Edificio terminal de viajeros en el aeropuerto de Lanzarote» en la cantidad de 6.547.896,55 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

miento. Madrid, 24 de abril de 1967.-El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

> RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido ad-judicada la obra de «Urbanización y accesos al ae-ropuerto de Almería» a don Sergio Pérez López.

Este Ministerio con fecha 28 de abril último ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Urbanización y accesos al aeropuerto de Almería» a don Sergio Pérez López en la cantidad de 3.560.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley

de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento

Madrid 3 de mayo de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 10.253, interpuesto contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963 por doña Isabel Sánchez González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.253, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Isabel Sánchez González, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963, sobre devolución de diferencias en el precio del azúcar, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue. es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad «rallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y no dando lugar al recurso entablado por doña Isabel Sánchez González contra la denegación tácita, y la expresa de 10 de enero de 1963 del Ministerio de Comercio, de la alzada impugnando resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de 6 de marzo de 1962 sobre devolución de 34.600 pesetas por diferencias del precio del azúcar, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por conformes a derecho, la Orden ministerial recurrida y la mencionada resolución de la Comisaría de Abastecimientos; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas» cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 185 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,900	60,080
1 Dólar canadiense	55,380	55,546
1 Franco francés nuevo	12,189	12,225
1 Libra esterlina	167,423	167,926
1 Franco suizo	13,881	13,922
100 Francos belgas	120,696	121,059
1 Marco alemán	15,049	15,094
100 Liras italianas	9.583	9,611
1 Florin holandés	16,624	16,674
1 Corona sueca	11,628	11,662
1 Corona danesa	8,645	8,671
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,606	18,662
100 Chelines austríacos	231,972	232,670
100 Escudos portugueses	208,692	209,320